



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-003-2016-00127-01

Auto de sustanciación No. 0330

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por
MIRIAM MORALES Y OTRO en contra de la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES- COLPENSIONES

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, se reconocerá personería al abogado PABLO FRANCISCO PUENTES SÁNCHEZ para que actúe como apoderado judicial de la señora TERESA SÁNCHEZ DE PUENTES en el proceso de la referencia, conforme a las facultades otorgadas en el poder, entendiéndose revocado el poder conferido a la abogada RITA ZULINMA VELÁSQUEZ MEZÚ.

Ahora bien, le correspondía a este despacho resolver las solicitudes de nulidad presentadas el 26 de noviembre de 2018 por la entonces apoderada de la señora Teresa Sánchez, así como la radicada el pasado 29 de septiembre por el actual mandatario judicial, si no fuera porque mediante escrito allegado el día 4 del corriente mes y año, dicho representante judicial, desistió y solicitó retirar todos los oficios presentados por su poderdante, especialmente, los aquí mencionados.

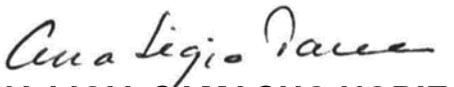
Por lo anterior, y en virtud de la facultad de desistir, contenida expresamente en el memorial poder, se aceptará el desistimiento.

Por lo brevemente expuesto, el despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado PABLO FRANCISCO PUENTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.697.831 de Neiva, y T.P. 325774 del C.S.J., para actuar como apoderado de la señora TERESA SÁNCHEZ DE PUENTES, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de las solicitudes de nulidad presentadas en nombre de la señora TERESA SÁNCHEZ DE PUENTES.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada